



EXPTE Nº: CSE/9900/1100842033/18/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
SERVICIO DEL SISTEMA DE BASE DE DATOS DE USUARIOS DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

En cuanto al procedimiento elegido, se trata de un expediente cuyo valor estimado no excede de 100.000 euros, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 159, 1), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

2. La clasificación exigida a los participantes. No procede

3. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP)

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.



El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 50.000,00€.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

El precio es el único factor determinante para la adjudicación.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Certificado ISO 14001 y Certificado ISO 9001.

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del contrato asciende a 100.000,00 €, sin IVA, con el siguiente desglose:

Servicios			
Soporte y mantenimiento mensual	13.000,00 €	7 meses	91.000,00 €
Jornada de desarrollo	300,00 €	30 jornadas	9.000,00 €

Precios de mercado, se obtienen de los presupuestos del propio fabricante del producto, al tratarse de un producto licenciado y ser el objeto del contrato, precisamente el soporte y mantenimiento de este producto.

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

- Asegurar un adecuado mantenimiento de la aplicación Cívitas, incluyendo actuaciones de naturaleza evolutiva, correctiva y adaptativa.
- Establecer un soporte adecuado para la aplicación y el sistema que le rodea, de tal modo que el servicio no se vea interrumpido o degradado más allá de un grado soportable por la organización.



6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.

-No procede, adjudicándose al licitador que presente la oferta más baja.

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99.

La necesidad que dicho servicio sea ejecutado por un único adjudicatario.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

9. Exigencia de garantía provisional, art.106. No procede

10.Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107. No procede

5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

11.Excepcionar el plazo de garantía, art.210. No procede

Siete meses, desde que finalice el contrato y los trabajos sean recibidos de conformidad.

12.Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215. No procede

Murcia, 16 de mayo de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN



Dña. Encarnación Zamora Ros